



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte nº 140/2024 TAD.

INFORME QUE, EN RELACION CON EL PROYECTO DE REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL, EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.3 DE LA ORDEN EFD/42/2024, DE 25 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

I.-ANTECEDENTES.

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2024 tuvo entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte escrito del Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte, en el que se solicita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la emisión del preceptivo informe sobre el proyecto de Reglamento Electoral remitido por la Federación Española de Pádel (en adelante FEP).

Segundo. La documentación que se ha hecho llegar es la siguiente:

- Certificado de la Secretaria General de la FEP señalando que la Comisión Delegada ha aprobado en el proyecto de reglamento remitido.
- Alegaciones formuladas por las federaciones autonómicas de Andalucía, Canaria, Extremadura y Galicia, así como por los clubes CD La Red XXI Pádel Center y Club de Tenis y Pádel La Capellanía y la respuesta.
- Proyecto de Reglamento Electoral
- Anexo I. Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, especialidades y estamentos.
- Anexo II. Proyecto de calendario electoral.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Dicho artículo 4 regula el procedimiento de aprobación del Reglamento Electoral de las Federaciones deportivas españolas, estableciendo en su apartado 3 que *“Una vez completo el expediente, el Consejo Superior de Deportes O.A. procederá a solicitar informe respecto del proyecto de reglamento electoral al Tribunal Administrativo del Deporte”*.

Segundo. Una vez examinado el texto del proyecto de Reglamento, así como la documentación que forma parte del expediente remitido por la Federación, este Tribunal formula las siguientes consideraciones de carácter general:

1.- El proyecto de Reglamento fue remitido por la Federación al CSD el 23 de abril de 2024 y tuvo entrada en este Tribunal el 7 de mayo. Se constata que, entre la remisión del Reglamento por parte de la Federación y la previsión del inicio del proceso electoral, el 16 de septiembre de 2024, transcurre el período de antelación mínima de un mes que prevé el artículo 4.2 de la Orden EFD/42/2024.

2.- El proyecto de reglamento que se ha remitido al CSD contempla la regulación de todos los aspectos previstos en el artículo 3.2 de la Orden EFD/42/2024, que forman parte del contenido necesario.

3.- El proyecto de Reglamento Electoral cumple con las condiciones temporales de celebración de las elecciones previstas en el artículo 2 de la Orden EFD/42/2024, al celebrarse coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.



Tercero. El proyecto consta de cinco Capítulos, 66 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria. Tiene, asimismo, varios Anexos. El Anexo I contiene la distribución de asambleístas por estamentos, y circunscripciones, el Anexo II la relación de competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal y de carácter nacional en las que deberán haber participado para la inclusión en el censo electoral y el Anexo III el calendario electoral.

Debe ponerse de relieve la elevada precisión de la norma en términos generales, haciéndose eco de las observaciones manifestadas por este Tribunal Administrativo del Deporte en los informes emitidos con ocasión de los reglamentos electorales de otras federaciones deportivas.

En cuanto al articulado, el examen del proyecto del Reglamento y la Orden Ministerial se desprende que no existen apartados del Reglamento Electoral que estén en contradicción con la propia Orden EFD/42/2024.

Por tanto, no se formulan observaciones.

Cuarto. En cuanto al Calendario Electoral que ha sido remitido, este Tribunal Administrativo del Deporte considera que el mismo se ajusta al proyecto de Reglamento y a la Orden EFD/42/2024.

Este es el informe del Tribunal Administrativo del Deporte, que somete a opinión mejor fundada en derecho.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO